



COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

"75º Aniversario de la firma del Convenio de 1946"

Salto Grande, 11 de mayo de 2022

RESOLUCION CTM Nº 063/22

(Acta Nº 1131 - as. 8.4)

VISTO: el EE 2020-ARH-0186, la Resolución CTM Nº 165/21 de fecha 15.09.21, que aprobó el Reglamento de Pasantías Remuneradas, el EE 2021-SAPYD-0268 y la Resolución CTM N° 224/21 de fecha 09.12.21, por el cual se aprueban los lineamientos de diversos Convenios Marco de Cooperación entre la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande e instituciones educativas; y

CONSIDERANDO: que, es de interés del Organismo alentar y colaborar activamente en el desarrollo de hábitos de trabajo de estudiantes proveyendo un ámbito laboral desafiante y de calidad profesional;

que, a partir del dictado de la Resolución CTM Nº 165/21 del 15.09.21, que aprobó el Reglamento de Pasantías Remuneradas se iniciaron una serie de negociaciones que permitieron evaluar en la práctica algunos aspectos del mencionado reglamento;

que, de acuerdo a lo requerido por la Delegación Argentina en virtud de la situación estudiada, se realizó un análisis pormenorizado del instituto, encontrando dos aspectos que requieren ser modificados para optimizar la implementación;

que, se ha comprobado que no es necesario incluir la categoría universitarios dentro de los posibles pasantes dado los perfiles que requiere el Organismo en el uso de este instituto, también se observaron dificultades en la interpretación de la compensación; y

lo deliberado en Sala;

LA COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE RESUELVE:

- 1. REFORMULAR el artículo Nº 4 del Reglamento de Pasantías Remuneradas aprobado por la Resolución CTM Nº 165/21 de fecha 15.09.21, cuyo texto será en adelante:
 - "Artículo Nº 4 Requisitos:
 - a) Tener Ciudadanía natural o legal de las Partes Contratantes.
 - b) Vínculo educativo. Ser estudiante de una institución educativa terciaria o universitaria con convenio con CTMSG y que habilite expresamente las pasantías.
 - c) Edad mínima: 18 años.
 - d) Edad máxima: hasta 30 años.
 - e) Estudios:
 - i) Tener aprobado la totalidad de las asignaturas del primer año del curso o de la carrera por la cual califica para la Pasantía.

3 A





COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

RESOLUCION CTM Nº 063/22

(Acta Nº 1131 - as. 8.4)

- ii) Haber cursado y/o rendido exámenes en la institución educativa y en la carrera requerida en los últimos 18 meses previos a la fecha de cierre de la convocatoria.
- iii) Cumplir con otros requisitos educativos propios del llamado específico.
- f) Salud. Aprobar el examen psicofísico."
- 2. REFORMULAR el artículo Nº 12 del Reglamento de Pasantías Remuneradas aprobado por la Resolución CTM Nº 165/21 de fecha 15.09.21, cuyo texto será en adelante:
 - "Artículo Nº 12 Compensación. La persona pasante recibirá una compensación mensual mínima equivalente a un 25% y hasta el 50% de lo establecido para la categoría X-00 de la tabla salarial de Salto Grande. La compensación descrita en el punto anterior será el único concepto que se abonará por la prestación de la pasantía, excluyéndose cualquier premio, indemnización, adicional o similar. El pasante no percibirá pagos adicionales por realización de horas extraordinarias de ningún tipo."
- 3. ENCOMENDAR a la Gerencia General las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.
- 4. COMUNICAR la presente Resolución a las Delegaciones Argentina y del Uruguay, a la Gerencia General, a la Asesoría Letrada, a las Auditorías Generales y al Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo de Salto Grande.

5. PASE, a sus efectos, a la Secretaría General.

Carlos Albisu Secretario Luis Benedetto Presidente